



FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



Convocatoria pública de ayudas 2 / 2024 para Proyectos de Promoción Privada de proyectos distintos al emprendimiento de particulares y empresas, en concurrencia competitiva de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos", de la Intervención 7119 – Leader en Castilla – La Mancha, dentro del Pepac 2023-2027

- Aprobada en Junta Directiva de la Asociación el 7 de mayo de 2024.
- Aprobada por Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural de 27/06/2024
- Plazo de presentación de solicitudes: Desde el 29/06/2024 al 12/08/2024, ambos incluidos.

Preámbulo. De acuerdo con las prescripciones legales de la Orden 52/2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de 21 de marzo de 2023, de la Orden 51/2023, de 17 de marzo de ejecución de las EDLP en Castilla La Mancha, del Convenio firmado el 23 de octubre de 2023 por la citada Consejería y el Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos" y lo estipulado en el Manual de Procedimiento para la Intervención Leader en C_LM PEPAC 2023-2027 aprobado por la Dirección general de Desarrollo Rural con fecha 18 de octubre de 2023, indicando que corresponde al Grupo elaborar la convocatoria para la solicitud de ayudas, habilitando los plazos, determinando los criterios de prioridad y su baremación, así como la forma de justificar las inversiones, se procede a dar publicidad a la presente convocatoria, con arreglo a los siguientes apartados:

Primero. Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán aplicables a los gastos realizados por los potenciales beneficiarios definidos en la misma para la realización de actividades promoción privada de proyectos distintos al emprendimiento de particulares y empresas subvencionables en base a la normativa aplicable, los criterios de subvencionalidad, el Procedimiento de Gestión vigente y el Programa de Desarrollo Local de este Grupo de Desarrollo Rural. En todo caso, el procedimiento de concesión de las ayudas se desarrollará con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, garantizándose la transparencia de todas las actuaciones.

Esta convocatoria se regirá por los criterios de selección / baremo de la línea de ayuda de proyectos promoción privada de proyectos distintos al emprendimiento de particulares y empresas.



Cofinanciado por
la Unión Europea



1



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL TERRITORIO "MONTES TOLEDANOS"

Código Seguro de Verificación: PDAA AACE ERW7 TUWP RVRQ

Convocatoria 2/2024 - SEFYCU 5116747

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montesdetoledo.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 27



FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



Segundo. De acuerdo al Decreto 49/2018, de 10 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, el procedimiento de concesión de ayudas será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración previamente fijados en el Procedimiento de Gestión.

Una vez recibidas todas las solicitudes se procederá a su estudio para determinar la admisibilidad de las mismas y, en caso de resultar admisibles, la puntuación que obtiene cada una en función de los criterios de valoración establecidos en las tablas de la línea de ayuda para proyectos promoción privada de proyectos distintos al emprendimiento de particulares y empresas, del Procedimiento Interno de Gestión del Grupo.

Con la puntuación obtenida en cada solicitud, siempre que haya alcanzado la puntuación mínima exigida (**45 para proyectos promoción privada de proyectos distintos al emprendimiento de particulares y empresas**), se confeccionará una lista priorizada de solicitudes admisibles ordenada de mayor a menor puntuación, así como la lista de aquellos que no hayan superado el umbral mínimo, garantizando la trazabilidad de la decisión adoptada. El porcentaje de ayuda posible de cada proyecto será el resultado de la suma de los porcentajes parciales adjudicado a cada criterio que el proyecto cumple, no pudiendo superar en ningún caso, la intensidad máxima de ayuda establecida para cada tipo de proyecto.

Previamente a la resolución de la convocatoria, se deben resolver todos los expedientes cuyo resultado sea el archivo o la resolución desfavorable:

- Se emitirá resolución de archivo en caso de renuncia expresa o desistimiento (esto es, no aportar la documentación solicitada antes de la resolución).
- Se dictará resolución desfavorable en caso de que se incumpla algún requisito. Previamente a dictar resolución desfavorable será imprescindible enviar trámite de audiencia a la persona interesada comunicando el sentido de la resolución, para que tenga opción a presentar alegaciones.

Para el resto de solicitudes, la gerencia del GDR, como órgano instructor, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada (Según Anexo del Manual de Procedimiento vigente de la Dirección General de Desarrollo Rural), en la que se especifique la evaluación de la solicitud y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Esta propuesta deberá notificarse a las personas interesadas, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



El RAF comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2.a) del artículo 35 de la Orden 51/2023 de 17 de marzo de 2023, mediante el Visto Bueno en la app informática en caso de las convocatorias de ayuda y sus modificaciones el listado de control Según los Anexos del Manual de Procedimiento vigente de la Dirección General de Desarrollo Rural.

Reformulación de la solicitud

Si, una vez conocida la lista ordenada de proyectos que cumplen los requisitos, se observa que el importe disponible de la convocatoria cubre el importe total de la ayuda de una serie de proyectos quedando como remanente de esa convocatoria un importe inferior al de la ayuda que corresponde al siguiente de los proyectos de la lista ordenada, se podrá ofrecer a la persona solicitante la posibilidad de reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. Si esta persona no contesta en el plazo dado para alegar (10 días), se mantendrá el contenido de la solicitud inicial. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de selección establecidos respecto de las solicitudes, no variando, por tanto, la posición relativa de ese proyecto en la lista ordenada de proyectos por orden de prelación.

Examinadas las alegaciones, en su caso, será la Junta Directiva quien, a propuesta de la gerencia, decida sobre las alegaciones y apruebe la Propuesta de Resolución Definitiva (Según Anexo del Manual de Procedimiento vigente de la Dirección General de Desarrollo Rural), que deberá contener la relación de solicitantes para quienes se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación. La propuesta de resolución definitiva contendrá también el listado de expedientes que, aun cumpliendo los requisitos, no alcanzaron el umbral de acceso a la ayuda, fijado tras el proceso de concurrencia competitiva. Estos expedientes se dividen en dos grupos:

- Anexo 1A del Anexo del Manual de Procedimiento vigente de la Dirección General de Desarrollo Rural: Proyectos que superan la puntuación mínima sin alcanzar el umbral de acceso a la ayuda
- Anexo 1B del Anexo del Manual de Procedimiento vigente de la Dirección General de Desarrollo Rural: Proyectos que NO alcanzan la puntuación mínima



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



Las solicitudes que, superando la puntuación mínima, no alcancen el umbral de acceso a la ayuda (Anexo 1A del Anexo del Manual de Procedimiento vigente de la Dirección General de Desarrollo Rural) se resolverán desfavorablemente por falta de disponibilidad presupuestaria (Según Anexo del Manual de Procedimiento vigente de la Dirección General de Desarrollo Rural) y pasarán a formar una **“bolsa de reserva de proyectos”** constituida por una relación ordenada de solicitudes con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de selección. En este supuesto, si una vez resuelta la convocatoria se renunciase a la subvención por alguna de las personas beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de algunas beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas. Dicha resolución favorable revocaría la resolución desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria previa (lo que deberá indicarse en el encabezado de la misma).

Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima (Anexo 1B del Anexo del Manual de Procedimiento vigente de la Dirección General de Desarrollo Rural) se resolverán desfavorablemente (Según Anexo del Manual de Procedimiento vigente de la Dirección General de Desarrollo Rural), indicando esta circunstancia como causa de la denegación de la ayuda.

Condición particular sobre inicio de las actuaciones

Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, especialmente de cara a la finalización del periodo de programación, el contrato a firmar con las beneficiarias de la ayuda podrá incluir la siguiente condición particular:

“La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará la rescisión del contrato y resolución una pérdida de derecho al cobro total de la ayuda”.

El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

El órgano de representación del Grupo resolverá la convocatoria a la vista de la propuesta emitida por la gerencia, el informe de viabilidad, el dictamen de elegibilidad, y, en los casos en los que sea necesario, el Informe de Subvencionalidad, teniendo en cuenta el Programa Territorial del Grupo, de la Intervención 7119 – Leader en Castilla – La Mancha, dentro del Pepac 2023-2027 vigente, el procedimiento de gestión y la normativa de aplicación.

La concesión o denegación de la ayuda constará en el acta correspondiente.



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



Tercero. Objeto y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones para proyectos de promoción privada distintos a los de emprendimiento promovidos por particulares ó empresas (sólo personas físicas ó jurídicas), en el marco de la Intervención 7119 – Leader en Castilla – La Mancha, dentro del Pepac 2023-2027 en el territorio definido en el apartado séptimo de esta convocatoria.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva e irá destinada exclusivamente a proyectos promoción privada de proyectos distintos al emprendimiento de particulares y empresas.

Cuarto. Cuantía de la convocatoria.

1.El crédito presupuestario para esta convocatoria será de **450.000,00 euros** y estará cofinanciada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por AGE (Administración General del Estado), en el porcentaje establecido en la Intervención 7119 – Leader en Castilla – La Mancha, dentro del Pepac 2023-2027.

2.Este crédito presupuestario podrá incrementarse en una cuantía adicional y siempre con anterioridad a la resolución de dicha convocatoria, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes, en las siguientes condiciones:

- Los créditos a los que resulta imputable esa cuantía adicional no están disponibles en el momento de la convocatoria, pero se prevé su disponibilidad en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por:

1. Haber resuelto, reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior al gasto inicialmente previsto, previo informe de esta disposición de crédito por parte del RAF.
2. Haberse incrementado el importe de crédito presupuestario disponible como consecuencia de una reasignación de importes liberados por la aplicación de la senda financiera o/y la regla n+2 condicionada a la resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural.

- **El crédito presupuestario establecido en la presente convocatoria podrá incrementarse con una cuantía adicional estimada de hasta el 50% del total del mismo.**

- El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de concesión.



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



- La disponibilidad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas: certificado del RAF en el caso 1 y resolución de la DGDR en el caso 2.

Quinto. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria será lo establecido en el Procedimiento Interno de Gestión del Grupo vigente, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural y publicado en la página web del Grupo <https://montesdetoledo.net/es/proceso-participativo-edlp-montes-de-toledo-2023-2027/programa-23-27/convocatorias>

Sexto. Normativa aplicable.

La normativa aplicable a esta convocatoria es la establecida en el punto 1. Introducción. Normativa, del procedimiento de gestión interno del Grupo vigente, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural y publicado en la página web del Grupo.

En lo no previsto en el Procedimiento Interno de Gestión vigente, y que sea de obligado cumplimiento, así como, si se produjeran futuras modificaciones normativas relevantes que incidan en él, será de inmediata aplicación en el Manual de Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Intervención 7119 – Leader en Castilla – La Mancha, dentro del Pepac 2023-2027 vigente en cada momento, así como otras Circulares, Resoluciones, y demás normativa publicadas o que se puedan publicar relativas a la Intervención 7119 – Leader en Castilla – La Mancha, dentro del Pepac 2023-2027, salvo en los puntos en los que nuestro procedimiento de gestión es más restrictivo.

Séptimo. Ámbito de aplicación

El territorio de actuación estará comprendido por 35 municipios con sus pedanías y / o diseminados: Ajofrín, Almonacid de Toledo, Burguillos de Toledo, Casasbuenas, Chueca, Cobisa, Consuegra, Cuerva, Gálvez, Guadamur, Hontanar, Layos, Manzaneque, Marjaliza, Mascaraque, Mazarambroz, Menasalbas, Mora, Nambroca, Navahermosa, Los Navalmorales, Noez, Polán, Pulgar, San Bartolomé de las Abiertas, San Martín de Montalbán, San Martín de Pusa, San Pablo de los Montes, Santa Ana de Pusa, Totanés, Urda, Las Ventas con Peña Aguilera, Villaminaya, Villarejo de Montalbán y Los Yébenes.



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



Octavo. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda particulares ó empresas (sólo personas físicas ó jurídicas).

No podrán ser beneficiarios de esta ayuda los siguientes:

- GDR (Grupo de Desarrollo Rural "Montes de Toledo")
- Administraciones Públicas
- Representantes de intereses económicos privados locales tales como asociaciones empresariales, cámaras de comercio.
- Representantes de intereses sociales locales tales como organizaciones no gubernamentales, asociaciones locales. – Organizaciones de investigación

Cada beneficiario solo podrá presentar una única solicitud y un único proyecto de inversión por solicitud.

Noveno. Inversiones y gastos subvencionables

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del GDR Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos", y a lo estipulado en los Convenios suscritos con la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Manual de Procedimiento de la Intervención 7119 – Leader en Castilla – La Mancha, dentro del Pepac 2023-2027 aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural y el Procedimiento de Gestión del Grupo para la tramitación de solicitudes de ayuda.

Las operaciones a subvencionar en la presente convocatoria serán las siguientes:

802: Operaciones relacionadas con organizaciones de productores, mercados locales, cadenas de suministro cortas y regímenes de calidad, incluido el apoyo a la inversión, las actividades de comercialización u otras operaciones similares.

803: Operaciones relacionadas con capacidades de producción de energías renovables, incluidas las de origen biológico

804: Operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales

806: Operaciones de apoyo a empresas rurales distintas de las industrias agroalimentarias

807: Operaciones relacionadas con las estrategias "pueblos inteligentes"

808: Operaciones que mejoran el acceso a servicios e infraestructuras, incluida la banda ancha

809: Operaciones en el ámbito de la inclusión social

810: Operaciones de otras categorías distintas de las enumeradas anteriormente.



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



Décimo. Definición y requisitos de los proyectos

Con independencia de los requisitos que, de forma específica se prevén para cada ámbito de actuación objeto de subvención, todos los proyectos que pretendan acogerse a esta orden deberán cumplir los siguientes requisitos comunes:

1. Los proyectos deben ser técnica, económica y financieramente viables.
2. Las inversiones deben realizarse dentro del territorio del ámbito de actuación del Grupo de Desarrollo Rural. El territorio de actuación estará comprendido por 34 municipios con sus pedanías y / o diseminados: Ajofrín, Almonacid de Toledo, Burguillos de Toledo, Casasbuenas, Chueca, Cobisa, Consuegra, Cuerva, Gálvez, Guadamur, Hontanar, Layos, Manzaneque, Marjaliza, Mascaraque, Mazarambroz, Menasalbas, Mora, Nambroca, Navahermosa, Los Navalmorales, Noez, Polán, Pulgar, San Bartolomé de las Abiertas, San Martín de Montalbán, San Martín de Pusa, San Pablo de los Montes, Santa Ana de Pusa, Totanés, Urda, Las Ventas con Peña Aguilera, Villaminaya, Villarejo de Montalbán y Los Yébenes.
3. Las inversiones deberán tener enfoque estratégico: Los proyectos se deberán poder encuadrar dentro de la Estrategia del Programa de Desarrollo Comarcal de MONTES DE TOLEDO.
4. Las inversiones no deben haberse iniciado con anterioridad al Acta de no inicio. Una vez presentada la solicitud de ayuda el GDR procederá a comprobar que no se han iniciado los trabajos de las inversiones o actuaciones objeto de subvención, levantando el correspondiente acta de no inicio, sin que hasta dicho momento, puedan iniciarse los trabajos. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2, apartado 23, del Reglamento (UE) no 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, se considera inicio de los trabajos: o bien el inicio de los trabajos de construcción en la inversión, o bien el primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga la inversión irreversible, si esta fecha es anterior. De la misma forma, se entenderá por inicio de los trabajos, el montaje, la instalación y/o la puesta en funcionamiento de maquinaria y/o equipos.
5. Se deberá mantener el destino de la inversión auxiliada y los puestos de trabajo comprometidos por el promotor (creados y/o consolidados) y baremados en las tablas de baremación, al menos durante los tres años siguientes a la fecha de pago final de la ayuda fijada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, excepto cuando las inversiones sean alojamientos rurales, vehículos, o bienes inscribibles en un registro público en cuyo caso la inversión auxiliada y los puestos de trabajo creados y/o consolidados deberán mantenerse durante los cinco años posteriores a la fecha de pago final de la ayuda fijada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



Desarrollo Rural.

6. Los beneficiarios deberán dar cumplimiento a los requisitos exigibles a las microempresas y/o pequeñas empresas en los términos previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 702/2014, sobre la definición de pequeñas y medianas empresas

7. Los proyectos deberán alcanzar la puntuación mínima que ha establecido el Grupo de Desarrollo Rural "Montes de Toledo" en sus criterios de selección para que la operación pueda ser subvencionada:

- Proyectos promoción privada de proyectos distintos al emprendimiento de particulares y empresas: puntuación mínima 45 puntos.

8. Solo serán elegibles aquellos proyectos cuya inversión elegible sea superior a 4.999,99 €

Decimoprimer. Requisitos y obligaciones de los titulares

Los promotores tendrán las siguientes obligaciones y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) ejecutar el proyecto que haya fundamentado la concesión de la ayuda;
- b) justificar, en los términos establecidos en la normativa de aplicación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para la obtención de la ayuda, así como la realización de la actividad y el cumplimiento del objeto que haya determinado la concesión de la ayuda;
- c) someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto regionales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores;
- d) comunicar al órgano concedente, tan pronto como se conozca, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado;
- e) acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y en el pago. Se podrá autorizar al Grupo de Desarrollo Rural "Montes de Toledo" para la obtención telemática de estos datos; así como no tener deuda pendiente por Resolución de procedencia de reintegro;
- f) disponer de un Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



- g) disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al promotor en cada caso;
- h) destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención y mantener la inversión auxiliada o los puestos de trabajo comprometidos por el promotor (creados y/o consolidados) y baremados en las tablas de baremación, durante los cinco años siguientes a la fecha de pago final de la ayuda fijada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, excepto cuando las inversiones sean bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso la inversión auxiliada o los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los tres años siguientes a la fecha de pago final de la ayuda fijada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, excepción de los alojamientos rurales y vehículos, que serán siembre 5 años. Cuando la inversión auxiliada se trate de adquisición, construcción, rehabilitación o mejora de bienes inventariables y dé lugar a la elaboración de una nueva escritura, ésta deberá recoger el fin concreto para el que se destinó la subvención, el importe de la misma y el compromiso de mantenimiento de ese fin, que no podrá ser inferior a cinco años.
- i) conservar, durante 5 años, los documentos justificativos de la aplicación de las ayudas recibidas, incluidos los documentos electrónicos;
- j) dar a las ayudas la debida publicidad en los términos establecidos en el apartado 16 del manual de procedimiento vigente;
- k) cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, en particular, someter los proyectos, cuando y según proceda, a Evaluación de Impacto Ambiental, así como ejecutar las medidas correctoras establecidas en el proceso y el cumplimiento de la Ley de Conservación de la Naturaleza.
- l) no ser una empresa en crisis según definición recogida en el manual de procedimiento.
- m) Obligación de cumplir los plazos de pago de la Ley 3/2004

Decimosegundo. Criterios de selección de proyectos / Puntuación

Los criterios de selección están definidos y referenciados en los Anexos Procedimiento Interno de Gestión (Anexos proyectos promoción privada de proyectos distintos al emprendimiento de particulares y empresas, que se encuentra publicado en la web <https://montesdetoledo.net/es/proceso-participativo-edlp-montes-de-toledo-2023-2027/programa-23-27/convocatorias> en el tablón de anuncios sito en la sede del Grupo de Desarrollo Rural Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos" y en los tabloneros de anuncio de sus Ayuntamientos y Entidades Asociadas.

En caso de empate de los puntos obtenidos en los criterios de selección y no habiendo crédito suficiente para atender a todos los proyectos que hayan llegado a la puntuación mínima, se establecen los siguientes criterios de desempate:



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



1. Será seleccionado el expediente cuya inversión se realice en el municipio de menor número de habitantes según las tablas de población contempladas en el Convenio firmado entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha y el Grupo de Desarrollo Rural "Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos" de 23 de octubre de 2023. De persistir el empate se pasa al segundo criterio de desempate.
2. Empleo creado: será seleccionado el expediente que más empleo cree (mas UTA's). De persistir el empate se pasa al tercer criterio de desempate.
3. Registro de entrada: será seleccionado el expediente que antes haya presentado la solicitud según el registro de entrada.

Decimotercero. Baremación / Porcentaje de ayuda

Todos los apartados correspondientes a la baremación de las ayudas, así como el cálculo de intensidad de las mismas están definidos y referenciados en el Apartado de Anexos, proyectos promoción privada de proyectos distintos al emprendimiento de particulares y empresas del Procedimiento Interno de Gestión, que se encuentra publicado en la web <https://montesdetoledo.net/es/proceso-participativo-edlp-montes-de-toledo-2023-2027/programa-23-27/convocatorias> en el tablón de anuncios sito en la sede del Grupo de Desarrollo Rural "Montes de Toledo" y en los tabloneros de anuncio de sus Ayuntamientos y Entidades Asociadas.

Decimocuarto. Actividades y gastos no subvencionables.

No serán subvencionables los gastos y/o inversiones establecidos en el punto 6.4 Gastos no subvencionables. Normas de elegibilidad de carácter general del Procedimiento de Gestión vigente aprobado por la Dirección General de Desarrollo Rural y publicado en la página web del Grupo.

Si algún gasto no excluido en este apartado del Procedimiento de Gestión se excluyera explícita o implícitamente por cualquier normativa no recogida aquí, en aplicación del principio de legalidad, el gasto sería excluido de forma inmediata del proyecto que lo incluyera, incluido el caso en el que éste ya hubiera sido cofinanciado por la Unión Europea y pagado al promotor.



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Ferrández Ruiz
28/06/2024 11:30



Decimoquinto. Fases de tramitación de expedientes.

La tramitación de un expediente correspondiente a la Intervención 7119 – Leader en Castilla – La Mancha, dentro del Pepac 2023-2027 conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, se realiza en base a la tramitación obligatoria reflejada en el Manual de procedimiento LEADER, a través de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1.1 Recepción, registro y tratamiento de la Solicitud de Ayuda
- 1.2 Comprobación de las solicitudes
- 1.3 Acta de no inicio
- 1.4 Dictamen de elegibilidad
- 1.5 Informe de viabilidad
- 1.6 Informe de subvencionalidad
- 1.7 Modificación de la solicitud
- 1.8 Desistimiento
- 1.9 Resolución de la concesión o denegación de la ayuda
- 1.10 Firma del contrato con el promotor
- 1.11 Modificación del contrato
- 1.12 Solicitud de pago
- 1.13 Certificación del gasto y pago
- 1.14 Fiscalización del pago por el Responsable Administrativo y Financiero
- 1.15 Pago al promotor
- 1.16 Controles

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el Manual de Procedimiento para la gestión de la Intervención 7119 – Leader en Castilla – La Mancha, dentro del Pepac 2023-2027 vigente en cada momento, junto con las circulares de coordinación aclaratorias sobre el mismo emitidas por la Dirección General de Desarrollo Rural.

Decimosexto. Solicitud y documentación anexa.

Las solicitudes se presentarán de conformidad con el modelo del Anexo 1 de la presente convocatoria, acompañada de la siguiente documentación relativa al proyecto:

- a) Memoria que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar, indicando los proveedores u ofertas seleccionadas e impacto ambiental previsto. Cuando la actividad sea formación o celebración de ferias o eventos, la memoria explicativa deberá contener: los objetivos, el contenido, la duración y fechas, los medios que se emplearán para su realización, un calendario de la actividad, descripción del personal encargado de su realización y el presupuesto detallado según los distintos conceptos de gasto.



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



- b) Proyecto de Ejecución de Obra Será obligatoria su presentación cuando el proyecto implique la realización de cualquier tipo de construcción, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia de obra. El proyecto deberá estar realizado por técnico competente y la exigencia de visado atenderá a lo dispuesto Real Decreto 1000/2010, de 5 agosto sobre visado colegial obligatorio. Cuando la obra no afecte a la cimentación o estructura (adecuación interior, embellecimiento, restauración de fachadas o cubiertas, etc.) se estará a lo que, en estos casos, exija el Ayuntamiento para el otorgamiento de licencias. En el caso de que un solicitante no entregue el Proyecto de ejecución visado en fase de solicitud, en ese momento podrá presentar un Proyecto de ejecución sin visar realizado por un técnico competente, y posteriormente se deberá presentar el proyecto definitivo de ejecución visado, si procede, antes de la formalización del contrato. Si el promotor dispone de copia digital del proyecto de ejecución, esta deberá ser entregada al Grupo para su archivo.

Nota importante con respecto a la justificación de la moderación de costes: el técnico encargado de la elaboración del proyecto deberá indicar de manera clara cual ha sido la fuente de procedencia de los precios de referencia para la elaboración y cuantificación del proyecto. El importe del proyecto de ejecución, visado si procede, será considerado como una cuarta oferta, a efectos de la moderación de costes, junto con las tres ofertas presentadas de diferentes proveedores.

- c) Facturas proforma (Según Anexo del Manual de Procedimiento vigente de la Dirección General de Desarrollo Rural) o presupuestos de las adquisiciones, contrataciones o gastos que se desean realizar y por cuya razón se solicita la subvención correspondiente.

La consulta en plataformas como "einforma" o "infocif", resulta útil para determinar si existen indicios de que los proveedores no sean reales o/y la posible vinculación entre distintas empresas ofertantes. Tales consultas formarán parte del estudio del expediente como pista de auditoría.

Los gastos subvencionables deberán respetar el principio de moderación, por lo que solo serán admisibles aquellos gastos que sean acordes con los precios de mercado. A tal efecto el solicitante en el momento de solicitud deberá presentar tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la fase de solicitud, salvo que el órgano concedente autorice su presentación en la fase de justificación en aquellos casos en que el cumplimiento de la normativa sobre contratación pública lo impida, y deberá realizarse conforme a criterios de eficiencia y economía. La oferta elegida será la más ventajosa económicamente, salvo en el caso de proyectos comarcales cuyo promotor sea el Grupo y proyectos promovidos por Ayuntamientos, sujetos a la Ley de Contratos del Sector



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



Público, en los que se podrá elegir la oferta que no sea la más ventajosa económicamente. En este último caso se deberá presentar una memoria técnica justificativa de tal elección y el Grupo deberá autorizar mediante informe del Gerente la conformidad ante esa elección. En el caso de no ser así, se considerará como importe máximo subvencionable para ese concepto el correspondiente a la propuesta económica más ventajosa. En el caso de comparar ofertas, se comprobará que las ofertas presentadas cumplan las especificaciones contempladas en la estrategia sobre moderación de costes en el Organismo Pagador de Castilla-La Mancha, esto es:

Que las ofertas son comparables en conceptos y los productos y/o servicios ofertados son homogéneos en características, capacidades y funcionalidades.

Que las ofertas presentadas son auténticas y no de simple complacencia o ficticias (contenido idéntico, errores idénticos, apariencia sencilla, poco formal, etc.), de proveedores reales e independientes y que no exista vinculación entre ellos ni con el promotor.

Que las ofertas están suficientemente detalladas, ofrecen el necesario desglose de precios de cada una de las partidas o unidades que componen el producto y/o servicio ofertado.

Que las ofertas son de proveedores reales e independientes.

Que las ofertas o facturas proforma cumplen los siguientes requisitos mínimos:

- Identificación clara de que el documento es una oferta o factura proforma.

- Identificación clara del oferente y del solicitante (razón social, DNI/NIF, domicilio, etc...) y fechada.

Se considera gasto subvencionable (a efectos de la petición de tres facturas) aquél elemento que por sí mismo sea funcional entendiendo como tal el conjunto de elementos básicos, auxiliares y unitarios que constituyen una unidad con una función completa dentro de la actuación. Varios elementos de idénticas características deberán agruparse en un único gasto subvencionable. No obstante, se permitirá al beneficiario agrupar varios elementos independientes en un único gasto subvencionable.

Se aplicará en todo momento la moderación de costes presupuestarios.



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



- d) Si el solicitante es una persona física, la fotocopia del DNI/NIF, y en el caso que sea una persona jurídica, la fotocopia del CIF junto con documentación justificativa de la personalidad jurídica y documento en que se delegue el poder de representación al representante de la persona jurídica, junto con una copia de su DNI/NIF, así como acuerdo para realizar el proyecto.
- e) Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas para la financiación del proyecto, con relación a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).
- f) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y, en su caso, declaración/liquidación de impuestos y boletines de cotización, o autorización para ser recabadas estas obligaciones por medios electrónicos por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- g) Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto durante el período de compromiso. El período de compromiso será de 3 ó 5 años a partir de la fecha del último pago fijada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en función de lo descrito en el apartado 6.5) del Procedimiento de Gestión vigente.
- h) Los permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la normativa de aplicación para el tipo de actividad de que se trate serán exigibles en el momento de la suscripción del contrato de ayuda y/o en la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda, en este último caso el Grupo deberá autorizarlo expresamente y de forma individualizada, y constará como Condición Particular en el Contrato de Ayuda.
- i) En su caso, documentación que acredite el cumplimiento de ser microempresa o pequeña empresa. (Según Anexo del Manual de Procedimiento vigente de la Dirección General de Desarrollo Rural: certificado de vida laboral de la empresa de acuerdo con la letra o) de este mismo apartado, cuentas anuales presentadas en el registro mercantil e impuesto de sociedades del año anterior, así como de las empresas vinculadas o asociadas)
- j) En su caso, documentación que acredite que la empresa no se encuentra en crisis.
- k) Presentar el Plan de Prevención de Riesgos laborales cuando así se requiera y documentación que acredite no haber sido sancionado mediante resolución administrativa sentencia judicial firme por infracciones graves o muy graves en riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior al de solicitud.
- l) Compromiso de creación y mantenimiento de los puestos de trabajo comprometidos por el promotor (creados y/o consolidados) y baremados en las tablas de baremación durante los 5 años siguientes a la fecha de pago final de la ayuda fijada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, excepto cuando el proyecto incluya inversiones en bienes no inscribibles en un registro público, en cuyo caso los puestos de trabajo creados o consolidados deberán mantenerse durante los 3 años siguientes al pago final de la ayuda. Esto último no es aplicable para los alojamientos rurales, ni los vehículos, para los que el compromiso se deberá mantener siempre 5 años



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



- m) Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 3 años posteriores a la última fecha de pago de la ayuda fijada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, cuando la inversión auxiliada incluya un bien no inscribible en registro público. En el resto de casos, el destino de la inversión se mantendrá durante al menos 5 años al igual que en el alojamiento rural y en los vehículos.
- n) Compromiso de poner a disposición del Grupo de Desarrollo Rural, de la Comunidad Autónoma, AGE (Administración General del Estado), de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y verificar la inversión o gasto, hasta los cinco años siguientes a la última fecha pago de la ayuda fijada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.
- o) Informe de plantilla media de trabajadores en alta de la empresa (documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo y para acreditar la condición de micro o pequeña empresa) emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social indicando el número de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de los 12 meses inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda, excepto para las solicitudes presentadas a partir del 1 de abril de 2020, para las cuales los datos de referencia serán la media de los meses previos al de la solicitud, con un máximo de 12 y siendo el más antiguo marzo de 2020.
- p) En todo caso, para que el IVA sea subvencionable, deberán presentar Certificación Censal expedida por la Agencia Tributaria, donde no figure el IVA como obligación tributaria.
- q) Cumplir los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004 para considerar un gasto subvencionable:

Para solicitantes afectadas por el 31.2 de la ley 38/2003, de subvenciones, esto es, persona física o jurídica, distinta de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro, para considerar el gasto como elegible, se comprueba que el plazo transcurrido entre la factura y el pago es inferior a 30 días. En caso contrario, para considerar el gasto como auxiliable, debe justificarse que en la transacción de la que se trata se han cumplido los plazos previstos en la normativa sectorial o, en su defecto, los establecidos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



La ley 3/2004, en su Artículo 4 define el plazo de pago:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

- 1. El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.*

Por tanto, en caso de que el tiempo transcurrido entre la fecha de la factura y su pago supere los 30 días, el gasto correspondiente será subvencionable solo si:

- el tiempo transcurrido entre la recepción de las mercancías o prestación de los servicios y el pago es inferior a 30 días (independientemente de la fecha de la factura), o
- existe una fecha o plazo de pago más amplio en el contrato y que sí cumple la transacción, o
- la normativa sectorial establece unos plazos de pago distintos, que sí cumple la transacción estudiada.

r) Cualesquiera otros documentos que el Grupo de Desarrollo Rural, estime necesarios para poder adoptar motivadamente la correspondiente Resolución.

La documentación a presentar por el promotor esta publicada en nuestra web en el siguiente enlace:

<https://montesdetoledo.net/es/proceso-participativo-edlp-montes-de-toledo-2023-2027/programa-23-27/convocatorias>

Decimoséptimo. Justificación y pago de las ayudas

El RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 35 de la Orden 51/2023 de 17 de marzo de 2023, mediante el listado de control en el modelo formalizado y en lo dispuesto en la Orden 2/2018.

Los reparos de fiscalización en la fase de reconocimiento de la obligación y pago que no sean subsanados, supondrán el inicio del expediente de pérdida de derecho al cobro, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Procedimiento vigente en cada momento.

El RAF, conjuntamente con la Presidenta del Grupo, autorizará el libramiento de la subvención correspondiente.

El Pago de la ayuda se realiza a través del Documento denominado Orden de pago.



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



Decimoctavo. Intensidad de las ayudas

La ayuda a proyectos distintos del emprendimiento y no podrá superar los siguientes límites:

- a) El 65% para proyectos promovidos por particulares y empresas que realicen su proyecto de inversión en zonas de extrema, intensa o en riesgo de despoblación.
- b) El 45% para proyectos promovidos por particulares y empresas que realicen su proyecto de inversión en zona intermedia agrícola, intermedia diversificada o zona perirubana.

En todo caso, la cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 200.000 €

Cada beneficiario solo podrá presentar una única solicitud y un único proyecto de inversión por solicitud.

Decimonovena. Incompatibilidades y doble financiación.

Tal como se establece en el artículo 11 de la orden 51/2023, de normas y requisitos, las operaciones que reciban ayudas reguladas en la citada orden no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, excepto si la ayuda complementaria se destina exclusivamente a sufragar los gastos financieros correspondientes a un préstamo del que se beneficie la operación.

En el caso de los proyectos de promoción privada, excepto lo promovidos por entidades representantes de intereses sociales locales, no podrán superar los porcentajes máximos de subvención previstos en el artículo 18 de la Orden 51/2023.

Tanto para evitar que se contribuyan a una misma actuación ayudas incompatibles como para asegurar la ausencia de doble financiación, se deberá disponer de la información pertinente procedente de:

- Beneficiaria/o: a través de la declaración de ayudas recibidas y, en su caso, el análisis de su contabilidad.
- Bases de datos / registros de subvenciones: controles cruzados con ayudas concedidas en el periodo de programación actual y en los anteriores. Al menos se consultará la Base de Datos Nacional de Subvenciones en <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>
- Autoridades competentes en la concesión de otras ayudas: por medio del intercambio de información para que comprueben si la operación ya ha sido objeto de subvención.



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



El resultado de todas las comprobaciones realizadas deberá quedar registrado y archivado junto con la documentación del expediente dejando evidencia de dicha comprobación.

Si tras el estudio de la compatibilidad de las ayudas para una misma actuación, concedidas con el mismo objeto y la misma forma de justificación, se determina que son ayudas compatibles con las concedidas en la Intervención 7119_Leader, la acumulación de las mismas no podrá superar las intensidades máximas de ayuda previstas en los artículos 18 (Proyectos promovidos por personas distintas del Grupo).

La superación de la ayuda máxima permitida en el caso de ayudas compatibles, así como la percepción de ayudas incompatibles entre sí, dará lugar al inicio de los procedimientos de pérdida de derecho al cobro o de reintegro de la ayuda LEADER que correspondan, así como a la aplicación de las sanciones y exclusiones que procedan conforme a la normativa de aplicación.

Vigésimo. Plazo de presentación y resolución de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **45 días naturales**

Fecha de inicio de presentación de solicitudes: al día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la página web del grupo <https://montesdetoledo.net/es/proceso-participativo-edlp-montes-de-toledo-2023-2027/programa-23-27/convocatorias>

Fecha de fin de presentación solicitudes: transcurrido 45 días naturales a contar desde la fecha de inicio.

Los solicitantes que ya hayan presentado solicitud **antes de la apertura de esta convocatoria**, deberán presentar la nueva solicitud en el plazo de presentación que marca la presente convocatoria, mediante modelo Anexo 2 de ratificación de solicitud (ANEXO II), con el que se ratifica en la solicitud de ayuda inicial presentada (ANEXO 1). La falta de presentación de esta ratificación en el plazo establecido será causa de inadmisión de la solicitud

El plazo de resolución de solicitudes será de un máximo de seis meses, a contar desde la fecha de cierre de la presente convocatoria.



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el Grupo de Desarrollo Rural requerirá a la persona interesada para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desestimada su solicitud y se procederá a dictar la correspondiente Resolución de archivo, por falta de subsanación o de aportación de documentación adicional y se notificará el acuerdo adoptado.

Vigesimoprimer. Lugar de presentación de solicitudes

Las solicitudes de ayuda podrán presentarse en la sede principal del Grupo de Desarrollo Rural, sita en calle Fernández de los Ríos nº 41, 1º de la localidad de Los Yébenes (Toledo) en horario de 8,00 a 14,00 horas y serán registradas por sede electrónica.

Las solicitudes para acogerse a estas ayudas se formularán de conformidad con el modelo del Anexo 1 de la presente convocatoria, acompañada de la documentación establecida en la página web del Grupo <https://montesdetoledo.net/es/proceso-participativo-edlp-montes-de-toledo-2023-2027/programa-23-27/convocatorias> que servirá para acreditar los requisitos y condiciones de admisibilidad, así como los criterios de selección de operaciones, tal y como se recoge en el apartado decimosexto.

Vigesimosegundo. Publicidad de esta convocatoria.

La presente convocatoria se publicará en los tablones de anuncios de la Asociación, en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos pertenecientes a la misma y de las entidades asociadas al Grupo de Desarrollo Rural, publicándose igualmente en la página web del grupo <https://montesdetoledo.net/es/proceso-participativo-edlp-montes-de-toledo-2023-2027/programa-23-27/convocatorias>

Así mismo, estará expuesta durante todo el periodo de vigencia de la Estrategia de Desarrollo Local de este Grupo de Desarrollo Rural, en el tablón de anuncios de su oficina técnica.



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



Vigesimaltercero. Publicidad de las ayudas.

1. Todos los GDR, dentro del mes siguiente a la firma del convenio con que se formaliza su selección, publicarán en sus respectivas páginas web sus EDLP, así como cuantos documentos, convenios o anuncios garanticen el cumplimiento del principio de publicidad. Se facilitará, en todo caso, el acceso directo al contenido del procedimiento de gestión actualizado y, en particular a las líneas de ayudas y convocatorias.

2. Los GDR publicarán los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas con cargo a sus EDLP, al menos una vez al año, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

3. No obstante, lo anterior, en materia de información y publicidad será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo. Y, de conformidad con el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC, toda ayuda que supere los 10.000 euros deberá exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión. También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los GDR financiados por Leader. AÑO XLII Núm. 58 23 de marzo de 2023 10118

4. Asimismo, la Consejería publicará en su página web, al menos, los convenios con los que se formaliza la selección de los GDR y el manual de procedimiento intervención Leader. Se facilitará, en todo caso, el acceso directo a las páginas web de cada Grupo con el contenido del procedimiento de gestión actualizado y, en particular a las líneas de ayudas y convocatorias.

5. En virtud del principio de cooperación, colaboración y coordinación entre Administraciones Públicas, se fomentará que las entidades locales, bien en sus tablones de anuncio o páginas web, ofrezcan información sobre la EDLP de aplicación en su territorio.



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30



Vigésimocuarto. Trámites de Audiencia y Recursos.

Contra la resolución de concesión de las ayudas, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente. La Dirección General deberá actuar en la tramitación de los Recursos interpuestos por promotores finales, contra las Resoluciones de concesión o denegación de subvención, resoluciones de pérdida de derecho al cobro o de petición de reintegro.

Vigésimoquinto. Inicio de las actuaciones.

Con objeto de asegurar el máximo aprovechamiento de los fondos, especialmente de cara a la finalización del periodo de programación, el contrato a firmar con los beneficiarios de la ayuda podrá incluir la siguiente condición particular:

“La ejecución del proyecto se iniciará en los tres meses posteriores a la firma de este contrato. De lo contrario, se entiende que la persona beneficiaria renuncia a la ayuda, lo que conllevará una pérdida de derecho al cobro total”.

El importe así liberado podrá dedicarse a atender, en su caso, las solicitudes denegadas por falta de disponibilidad presupuestaria.

Vigésimosexto. Entrada en vigor.

La presente convocatoria, surtirá efectos al día siguiente de su publicación en la página web de la Asociación.

Convocatoria aprobada por la Junta Directiva de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio “Montes Toledanos” en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2024.



**Cofinanciado por
la Unión Europea**





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruíz
28/06/2024 11:30



La Presidenta,

Fdo.: María del Pilar Fernández Ruíz

DILIGENCIA: *En lo no previsto en el Procedimiento Interno de Gestión vigente, y que sea de obligado cumplimiento, así como, si se produjeran futuras modificaciones normativas relevantes que incidan en él, se estará a lo dispuesto en el Manual de Procedimiento para la tramitación de las solicitudes de ayuda de la Intervención 7119 – Leader en Castilla – La Mancha, dentro del Pepac 2023-2027 vigente en cada momento, así como otras Circulares, Resoluciones, y demás normativa publicadas o que se puedan publicar relativas al Programa de Desarrollo Rural Leader 2014-2020, salvo en los puntos en los que nuestro procedimiento de gestión es más restrictivo.*



Cofinanciado por
la Unión Europea





FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos" María del Pilar Ferrández Ruiz 28/06/2024 11:30

LEADER 2023-2027			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha
Anexo 1.- SOLICITUD DE AYUDA (NA, NE, GF, GC, GP)					
Grupo de Desarrollo Rural:					
NIF:					
Convocatoria: (Rellenar sólo en caso de solicitudes No GDR-A o No GDR-E, en caso de no existir convocatoria indicar "Sin convocatoria abierta")					
Título: Número de registro de entrada: Localización de la inversión:					Fecha de entrada <input style="width: 100%;" type="text"/>
Titular: NIF: Nombre o razón social: Domicilio: Localidad: Código postal: <input style="width: 50px;" type="text"/> Teléfono: <input style="width: 100px;" type="text"/>					
Número de cuenta / IBAN: <input style="width: 20px;" type="text"/> ES <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> <input style="width: 20px;" type="text"/> (Entidad) (Oficina) (D.C.) (Número de cuenta)					
Representante NIF: Nombre: En calidad de:					

Tipo de titular o persona peticionaria:

Datos de la empresa (último año) determinados conforme al Anexo I del Reglamento (UE) N°702/2014:

- Tipo de empresa:
- Número de trabajadores (media anual) (UTA):
- Volumen anual de negocio:
- Activo del balance:

Descripción del proyecto y objetivos previstos:

- Tipo de operación:
 - No GDR-A
 - No GDR-E
 - GDR-F
 - GDR-C
 - GDR-P
- Importe del Proyecto:
- Otras ayudas solicitadas o que se vayan a solicitar:
- Presupuesto:

DIFUSIÓN LIMITADA



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL TERRITORIO "MONTES TOLEDANOS"

Código Seguro de Verificación: PDAA AACE ERW7 TUWP RVRQ

Convocatoria 2/2024 - SEFYCU 5116747

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montesdetoledo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos"
María del Pilar Fernández Ruiz
28/06/2024 11:30

Concepto	Presentado
Adquisición de terrenos	
Construcciones	
Instalaciones técnicas	
Maquinaria y utillaje	
Mobiliario y otras instalaciones	
Equipos de proceso de información	
Elementos de transporte	
Otro inmovilizado material	
Servicio de profesionales independientes	
Adquisición bienes inmuebles	
Gastos de personal formador, orientador o asesor	
Bienes consumibles amortizables	
Alquileres y "leasing"	
Costes indirectos	
Otros gastos	
Ayuda Emprendimiento (No GDR-E) *	
Ayuda Cooperación (GDR-C) **	
Total:	

* Importe fijo de 27.000 €

** Se ha de registrar junto con la solicitud de ayuda memoria con reparto y descripción de conceptos de gasto

PRESUPUESTO COOPERACIÓN	
Capítulos Comunes	Presentado
Capítulos Individuales	
Total	

Documentación que se adjunta:

Documento	Estado

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que a tal fin me comprometo a comunicar al Grupo de Desarrollo Rural (NA, NE) o a la Delegación Provincial (GC, GP, GF) cualquier modificación de los mismos, a facilitarle cuantos documentos me sean requeridos y, en caso de ser aprobado el proyecto, a suscribir un Contrato de Ayudas con el Grupo (NA, NE) o formalización del proyecto (GC, GP, GF) en el que se expliciten las obligaciones asumidas como quien percibe finalmente la ayuda concedida.

Así mismo, **DECLARO:**

Que no estoy incurso/o en en los supuestos de prohibición previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en concreto me hallo al corriente de mis obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, o en los casos que se establecen en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

DIFUSIÓN LIMITADA



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL TERRITORIO "MONTES TOLEDANOS"

Código Seguro de Verificación: PDAA AACE ERW7 TUWP RVRQ

Convocatoria 2/2024 - SEFYCU 5116747

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montesdetoledo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos" María del Pilar Fernández Ruiz 28/06/2024 11:30

Que, en caso de estar afectada/o por lo dispuesto en el artículo 13.3 bis de la ley 38/2003 de subvenciones, cumpla los plazos de pago establecidos en la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales.

Que, en caso de estar sujeta/o a la normativa de prevención de riesgos laborales, dispongo de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales y declaro no haber sido sancionada por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, en virtud de Resolución administrativa o sentencia judicial firme, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Que no he sido sancionada/o por resolución administrativa firme o condenada/o por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias según la Ley 4/2018, de 8 de octubre, para una sociedad libre de violencia machista en Castilla-La Mancha, salvo cuando acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haya elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

En el caso de que la normativa mercantil y sectorial así lo exija, dispongo (o, en el caso de ayuda al emprendimiento, me comprometo a disponer) de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por dicha legislación.

Que la persona solicitante/representante legal de la entidad no está incurso en algunas de las causas de incompatibilidad previstas en la ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo consultivo de Castilla-La Mancha.

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General competente en Desarrollo Rural, a solicitar de la Administración Estatal y Autonómica los datos relativos al cumplimiento de sus Obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener subvenciones públicas de la Consejería competente en el Desarrollo Rural para la aplicación de la Intervención 7119 LEADER en el marco del PEPAC 2023-2027.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General tributaria, por la que se permite, previa autorización de la persona interesada, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En....., a..... de..... de.....

La persona peticionaria o representante

.....

Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural
Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural
Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común
Destinatarios: Existe cesión de datos
Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es

DIFUSIÓN LIMITADA



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL TERRITORIO "MONTES TOLEDANOS"

Código Seguro de Verificación: PDAA AACE ERW7 TUWP RVRQ





Convocatoria 2/2024 - SEFYCU 5116747

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montesdetoledo.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

La Presidenta de la Asociación para el Desarrollo Integrado del Territorio "Montes Toledanos" María del Pilar Fernández Ruiz 28/06/2024 11:30

LEADER 2023-2027			Unión Europea Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural <i>Europa invierte en las zonas rurales</i>		 Castilla-La Mancha
Anexo 2.- RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA					
Grupo de Desarrollo Rural:					
NIF:					
Convocatoria: <i>IMPRESINDIBLE INDICAR CONVOCATORIA. SERÁ LA PRIMERA POSIBLE TRAS LA FECHA DE REGISTRO DE LA SOLICITUD INICIAL</i>					
Título:					Fecha de entrada
Número de registro de entrada:					
Localización de la inversión:					
Peticionario					
NIF:					
Nombre o razón social:					
Domicilio:					
Localidad:					
				Código postal:	
				Teléfono:	
Número de cuenta / IBAN:		ES			
		(Entidad)	(Oficina)	(D.C.)	(Número de cuenta)
Representante					
NIF:					
Nombre:					
En calidad de:					

Tipo de titular o persona peticionaria:

DECLARO:

Que la persona abajo firmante viene a **RATIFICAR en la convocatoria referida en el encabezado**, en todos sus términos, la solicitud de ayuda Leader presentada ante este Grupo de Desarrollo Rural con fecha de de

Y de conformidad con todo lo anterior, firmo la presente

En....., a..... de..... de.....

El/La Peticionario/a o Representante

Fdo. :.....

Responsable: Dirección General de Desarrollo Rural Finalidad: Gestión de ayudas al desarrollo rural Legitimación: Ejercicio de Poderes Públicos. RG (UE) 1306/2013 sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común Destinatarios: Existe cesión de datos Derechos: Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional Información adicional: Puede solicitarla en la dirección de correo: protecciondatos@jccm.es
--

DIFUSIÓN LIMITADA



ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRADO DEL TERRITORIO "MONTES TOLEDANOS"

Código Seguro de Verificación: PDAA AACE ERW7 TUWP RVRQ

Convocatoria 2/2024 - SEFYCU 5116747

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://montesdetoledo.sedipualba.es/>